



Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024

## **RES. CM N° 246/2024**

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 31, 2.957 y 4.376, la Disposición CJM N° 1/2020, el Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 21/2024 y el TAE A-01-00034998-0/2024; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra en su artículo 10 que todo ser humano tiene derechos y garantías que no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación.

Que por su parte, el artículo 11 establece que todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley, por ello se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo. La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad;

Que la Ley Nacional N° 26.743 reconoce el derecho a la identidad de género, basado en la autopercepción.

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2.957 (texto consolidado según Ley N° 6.588) crea el “Plan Marco de Políticas de Derechos y Diversidad Sexual” con el objeto de diseñar políticas públicas con el fin de erradicar aquellos obstáculos y barreras que impiden el pleno ejercicio de los derechos fundamentales a las personas en razón de su orientación sexual e identidad de género.

Que por otro lado, la Ley N° 4.376 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece los lineamientos de la política pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersexuales, y en pos de garantizar su trabajo, diseña estrategias para el acceso de las personas LGBTI a oportunidades de trabajo digno y de generación de ingresos, y en esa línea propone su incorporación en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está comprendido dentro del sector público de esta Ciudad Autónoma.



Que mediante Disposición CJM N° 1/2020 se creó el Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero y se implementó el Registro “Lohana Berkins” de Solicitantes de Empleo a cargo del Centro de Justicia de la Mujer.

Que la falta de empleo formal es una condición generalizada dentro de la comunidad travesti y trans, siendo esto clave para su desarrollo, en tanto brinda un ingreso estable, acceso al sistema de salud, facilita el acceso a la vivienda y a la jubilación en la vejez.

Que en este sentido, corresponde aprobar un Programa de Prácticas Rentadas para Personas Travestis y Trans el que llevará a cabo el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención correspondiente mediante Dictamen DGAJ N° 13468/2024.

Que, por su parte y en el marco de su competencia, la Comisión de Gestión, Administración y Modernización Judicial consideró la Actuación de referencia y emitió el Dictamen Presidencia CAGyMJ N° 21/2024.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la Comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el “Programa de Prácticas Rentadas para Personas Travestis y Trans” que como Anexo forma parte de la presente, el que llevará a cabo el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 2°: Facultar al/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial el dictado de normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias sobre el “Programa de Prácticas Rentadas para Personas Travestis y Trans”.



Artículo 3º: Dar inicio a una política integral de sensibilización y capacitación de todos los agentes del Poder Judicial para lograr una inclusión e integración plena al trabajo a las personas travestis y trans, la que será desarrollada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)), comuníquese a todas las dependencias, a la Cámara de Casación y de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Observatorio de Género, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, al Tribunal Superior de Justicia, y a los Ministerios Públicos Fiscal, de la Defensa y Tutelar de la CABA, y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 246/2024**



## RES. CM N° 246/2024 - ANEXO

### PROGRAMA DE PRÁCTICAS RENTADAS PARA PERSONAS TRAVESTIS Y TRANS

#### I. Los objetivos:

El objetivo central del programa es ofrecer a las personas travestis y trans, a través de prácticas rentadas dentro del área administrativa del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del área jurisdiccional del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma, por el plazo de diez (10) meses en el período de febrero a noviembre la oportunidad de tener contacto con el mercado laboral formal, adquirir habilidades laborales, conocer e interactuar con las distintas dinámicas que un empleo implica.

Esta práctica temporal tiene un doble impacto. Por un lado, las personas travestis y trans adquieren un entrenamiento específico prestando funciones dentro del Poder Judicial y sus áreas administrativas. Por el otro, las áreas receptoras se enriquecen participando de una experiencia de inclusión laboral de personas travestis y trans.

El Observatorio de Género en la Justicia funcionará como autoridad de aplicación del Programa.

#### II. La propuesta:

El Programa “Prácticas rentadas para personas travestis y trans” se considera una herramienta esencial para fomentar la real inclusión y acceso a oportunidades de las personas travestis y trans, a través de una experiencia de formación para el empleo.

El Programa contará con quince (15) practicantes quienes prestarán funciones por el término de diez (10) meses desde su contratación, en el período de febrero a noviembre, de acuerdo con la siguiente distribución:

- seis (6) por el Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.
- seis (6) por el Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.
- tres (3) en las áreas administrativas del Consejo de la Magistratura.

A lo largo de dicho período, tanto los/las practicantes como el área receptora recibirán capacitaciones coordinadas por el Observatorio de Género en la Justicia, dentro del horario laboral, que buscarán garantizar el éxito de la inclusión.

Además, las personas practicantes acudirán a espacios de intercambio de experiencias y de herramientas para la inclusión en el mundo de trabajo, facilitados por el Observatorio de Género en la Justicia dentro del horario laboral. .



Cada área receptora deberá comunicar al Observatorio de Género en la Justicia la persona que funcionará como referente del practicante, ante dicho Observatorio.

### III. **La selección de los practicantes:**

La selección de las candidaturas estará a cargo del Observatorio de Género en la Justicia mediante la evaluación de los perfiles inscriptos en el registro a cargo del Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero perteneciente al Centro de Justicia de la Mujer, creado por la Disposición CJM N° 1/2020.

Se invitará a organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones educativas que trabajen en pos de la inclusión laboral de las personas travestis y trans a que contribuyan con el seguimiento y éxito del programa.

### IV. **Las capacitaciones:**

El programa se presenta como una experiencia que permite a las personas practicantes egresar con un abanico de conocimientos que va más allá de lo laboral, ya que habrá realizado a lo largo de su práctica varios cursos o capacitaciones que le servirán como herramientas para su desenvolvimiento personal dentro de la sociedad y ampliar su CV para futuras búsquedas laborales.

Las capacitaciones a desarrollarse para los pasantes como para las áreas receptoras serán programadas y ejecutadas en forma conjunta por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, el Observatorio de Género en la Justicia y el Centro de Justicia de la Mujer.

### V. **La práctica rentada:**

La práctica será de doce (12) horas semanales que se distribuirán en tres (3) días de cuatro (4) horas cada uno.

La práctica rentada será de pesos trescientos noventa y siete mil (\$ 397.000.-) mensuales, los que serán depositados en una Caja de Ahorro en pesos que cada practicante deberá informar al aprobarse su selección dentro de la nómina de postulantes.

Las personas practicantes serán dadas de alta en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

### VI. **Las tareas:**

Las tareas a realizarse serán las que cada área considere pertinentes para su habitual funcionamiento.

Desde el Observatorio de Género en la Justicia, se trabajará con cada practicante y con las áreas receptoras para armar planes de trabajo personalizados que busquen potenciar



el desarrollo del practicante y el aprendizaje de habilidades laborales para futuras experiencias.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

